

El Administrador del cuatro por ciento y primicia del partido de Alcaraz con fecha 17 del actual dice á esta Intendencia lo siguiente.

»Después que esa Intendencia se dignó adoptar las disposiciones que esta Administracion tuvo el honor de proponerla en 24 de Abril último para facilitar la cobranza del 4 por 100 y primicia devengado hasta fin de Setiembre de 1841 en conformidad á la Real orden de 20 de Julio de 1842 circuladas en el boletin oficial de 4 de Mayo número 51 principiaron á sentir su efecto: pero como á muy luego se dejase sentir el alzamiento nacional gloriosamente terminado, aquellas operaciones quedaron paralizadas, por que los pueblos no dejan de aprovechar los movimientos políticos para demorar los pagos. Y sin embargo de que, ni por el Gobierno del ex-Regente, ni por la Excm. Junta de esta provincia se dió orden alguna que derogase ó suspendiese las vigentes acerca de dicho impuesto, es lo cierto que continuan inactivos los recaudadores por falta de auxilio de las autoridades locales.

La situacion del divino culto y sus ministros en este vasto partido no puede ser mas lamentable, sin descubrirse otro arbitrio para remediarla de pronto que el de llevar á efecto la cobranza de atrasos del 4 por 100 y primicia y el producto de Memorias y Obras-pias destinado á igual objeto hasta la referida época, pues de lo contrario concluirá por desaparecer del todo el escaso culto que á duras penas se sostiene en las parroquias, y estas quedarán sin Ministros que las sirvan como ya sucede en algunas.

Por lo tanto y á fin de evitar que llegue aquel caso extremo, me dirijo á V. S. suplicandole se sirva acoger con el celo y religiosidad que le distinguen, las medidas que tengo el honor de someter á su Ilustracion y patriotismo, y son

- 1.^a Que los Alcaldes y Ayuntamientos hagan entender á sus administrados no estar derogadas las ordenes relativas á la cobranza del referido impuesto.
 - 2.^a Que con toda eficacia y bajo su mas estrecha responsabilidad se continuen las operaciones segun y como se les previno por esa Intendencia en circular de 2 de Mayo último inserta en el Boletin oficial núm. 51.
 - 3.^a Que los expedientes de que tratan los artículos 2.^o y 3.^o de aquella hayan de quedar concluidos en el preciso é improrrogable término de ocho dias siguientes al recibo de esta circular, pasando los en seguida al Administrador del Ramo para que con su informe los elebe á la Intendencia.
 - 4.^a Y por último que los mismos Alcaldes y Ayuntamientos auxiliien con todo el lleno de su autoridad asi la cobranza del mencionado impuesto, como la del producto de memorias y demas arbitrios aplicados á la dotacion del Culto y Clero hasta fin de Setiembre de 1841 bajo de las reglas que tiene el mismo Administrador.
- En su consecuencia ruego á V. S. se sirva adoptar las precedentes disposiciones ú otras que concep-

tuos mas análogos al logro del objeto, mandando se circulen por orden en el Boletin oficial con la brevedad que el caso exige."

Al comunicar á VV. el preinserto escrito no puedo prescindir de hacerles presente la obligacion en que se encuentran de proceder inmediatamente en union con el Cura párroco al examen de las relaciones individuales que deben haber presentado los contribuyentes al 4 por 100 y primicia de 1840 y 41 en conformidad á lo dispuesto por esta Intendencia en circular de 2 de Mayo último, inserta en el boletin oficial número 51 á fin de poder atender cuales es justo á las necesidades del culto y sus Ministros.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 24 de Agosto de 1843.—I. I. Dionisio Alvarez.

OTRA.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 3 del actual se me dice lo siguiente.

»Enterado el Gobierno de la Nacion de una esposicion de D. José Safon, arrendatario de la renta de papel sellado y documentos de giro, reclamando que se le deje espedita su accion conforme á contrata para administrar y recaudar los productos de la renta en las provincias; de los cuales han hecho mano embargandolos indeterminadamente las Juntas de Salvacion para hacer frente á sus urgentes atenciones; y siendo de necesidad que el mismo Gobierno quede en disposicion de cumplir sus empeños, restablecer su crédito y dar á todos la mayor confianza de su buena fe, se ha servido resolver, no obstante deberse considerar comprendida esta medida en la circular de 27 del mes último preventiva de volver á su estado normal las rentas del Estado, que encargue á V. S. muy particularmente quede alzado desde luego todo embargo ó retencion sobre dicha renta, dejando espedita la accion del arrendatario, como es indispensable para que sean aplicados sus rendimientos á la amortizacion de la deuda flotante del Tesoro público. De orden del Gobierno de la Nacion lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia para su conocimiento, teniendo entendido deben seguir prestando todos los auxilios que se les reclamen por los representantes de la Empresa del arriendo de esta renta en quien la Hacienda tiene subrogadas sus atribuciones. ALBACETE 24 de Agosto de 1843.—I. I. Dionisio Alvarez.

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler.
Calle de S. Agustin núm. 30.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes Rs. vn. 9
Tres meses 24.
Salen Martes, Jueves y Domingo.

ESCRICION EN LAS PROVINCIAS

Un mes franco de porte Rs. vn. 10.
Tres meses 28.
Toda reclamacion ó aviso F. P.

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

DOMINGO 27 DE AGOSTO DE 1843.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Gobierno provisional de la Nacion por decreto de 13 del actual se ha servido nombrarme Ge- fe político de esta provincia, y en su consecuen- cia en el dia de ayer hé tomado posesion del men- cionado cargo.

Al participarlo á V. SS. para su conocimiento y el de los habitantes de esa poblacion no puedo dispensarme de indicarle en una sucinta reseña la marcha que por mis sentimientos y mi deber hé seguido y me propongo seguir mientras esté al frente de esta provincia. Aquella será contribuir con todas mis fuerzas á la realizacion del progra- ma del actual Ministerio, pues convencido como estoy de que solo una union verdadera proporcio- na la paz y la felicidad á los pueblos, no vacilaré un momento en adoptar cuantos medios legales es- tén á mi alcance para conseguirla y consolidarla.

Para tan interesante objeto cuento con el pa- triotismo y celo de esa corporacion que identifica da con los sentimientos del Gobierno que felizmen- te nos rige por efecto del pronunciamiento nacio- nal que ha terminado, inculcará en el ánimo de los vecinos de ese pueblo la necesidad de que la union proclamada y que tan felices resultados ha producido, no se altere por pequeñas diferencias que pueden terminarse sin mas sacrificios que re- cordar la generosidad del carácter español. Asi lo espero de V. SS. y que al propio tiempo me harán conocer las necesidades de esa poblacion para re- mediarlas en todo lo que sea compatible con la autoridad que ejerzo y con los deseos que me ani- man en su prosperidad. Dios guarde á V. SS. mu- chos años. Albacete 24 de Agosto de 1843.—Anto- nio de Meneses.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Alonso Gomez, hijo de otro, natural de Chia- chilla, cuyas señas se espresarán á continuacion, se ha desertado del Regimiento de Caballeria de Leon en que servia; en su consecuencia encargo á VV. procedan á la busca y captura del citado Alonso Gomez la que verificada lo remitirán á esta Ca- pital y á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Salíó á servir en clase de sustituto

por Alonso José Navarro hijo de Cristoval. Alba- cete 24 de Agosto de 1843.—Antonio de Meneses. Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas.

Edad 21 años; estatura 5 pies 3 pulgadas 6 líneas; pelo castaño; ojos azules; color trigueño; nariz regular; barba ninguna; oficio jornalero.

En el juzgado de 1.^a instancia de Infantes se sigue causa cri- minal en averiguacion de los autores y cómplices de un robo de alhajas de plata segun mas pormenor consta en la certification que á continuacion se inserta. En su virtud prevengo á VV. que en el caso de averiguar el paradero de los autores del robo ó de al- guna de las alhajas proceda á su busca y siendo habidos remitir- guna de aquellos y estos á disposicion del mencionado juzgado. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 24 de Agosto de 1843.—Antonio de Meneses.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Francisco Pastor Escribano de S. M. público y del juzgo de primera instancia de este partido, certifico, doy fé: Que en el dicho juzgado y por mi Escribania se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de los autores y cómplices de un robo de alhajas de plata, verificado en las casas de los menores de Don Joaquin Luis Melgarejo de 41 meses á esta parte: consistente en las siguientes:

Una Salvilla antigua de pie con 75 onzas de peso.—Otra Sal- villa pequeña lisa de 27 onzas.—Una Bandeja ó azafate antiguo con flores s bre-doradas de 56 onzas y 3 cuartas.—Una Fuente de ondas alargada de 33 onzas.—Una docena de Platos ondeada de 160 onzas.—Otra docena de id. tambien ondeada de idéntico pe- so.—Un Salero figura de barro de 5 onzas.—Un porta binajeras so.—Un Salero figura de barro de 4 onzas.—Un porta binajeras antiguo de 15 onzas.—Una Fuente grande ondeada de 41 onzas.—Dos candeleros de los 6 de la caja de 28 onzas y dos y medio adarmes.—Trece cubiertos de media caña de 62 onzas.—Once Cubiertos mas usados con escudo de armas de 62 onzas.—Un Cubierto pequeño.—Veinte y tres Cuchillos.—Un Cucharon mediano compañeros de media caña de 41 onzas.—Un Cucharon antiguo de 6 onzas.—Otro Cucharon de 6 onzas.—Tres Marechinas cuadradas de ondas su peso de onzas.—Un Cucharon de peso de ocho onzas.—Otra Salvilla grande moderna de 54 onzas y cuartillo.—Una Bandeja de 27 onzas.—Otra id. de 28 onzas.—Una Fuente alargada de figura de Cazo de 12 onzas.—Un Sa- lero antiguo de 2 onzas y 3 cuartas.—Una Fuente grande ondeada de 41 onzas.—Vinte y cuatro Cubiertos y 12 Cuchillos de 11 onzas.—Vinte y cuatro Cubiertos y media y de estos han en la Caja de peso todo 170 onzas y media y de estos han quedado los 12 cuchillos y 4 cubiertos.—Tres Cubiertos pequeños de 6 onzas marcados con M.—Una Escri- bania.—Un Cucharon de 6 onzas marcado con M.—Una Fuente de plata con plato, campanilla y 4 vueltas de los que han quedado 2, la campanilla y 4 vueltas, todo pesaba 38 onzas.—Un Juego de palmeana, javonera antiguo de 97 onzas.—Seis Cucharitas para café.—Otro juego de Afeitar moderno su encaje marcadas sus piezas con J. M. de 69 onzas.—Una Caja de oro para 4 bar- ras con su Canchales de esmeralda.—Otra Caja de plata para id. y sus Relicarios y Cascabeleros para niño.

Las alhajas comprendidas anteriormente son, segun las noti- cias suministradas y resultado de la causa, las en que consistió el robo que se persigue, si bien despues se encontro la bandeja ó azafate antiguo y 7 cubiertos de los 13 de media caña. Y para que conste con la debida referencia y cumpliendo con lo manda- do en auto de este dia, libro, signo y tuvo el presente en In- fantes á 19 de Agosto de 1843.—Francisco Pastor.

En cumplimiento a lo prevenido por la Direccion general de Caminos, he dispuesto se inserte en el boletin oficial, para conocimiento del público, la relacion de las obras ejecutadas en el mes de Julio último en la parte de carretera general de Madrid á Valencia y Barcelona que se espresa. Albacete 24 de Agosto de 1843.—Antonio de Mosenes.

DISTRITO DE ALBACETE.

Carretera Nacional de Madrid á Valencia y Barcelona.

Division desde la hoya de Ana Blanca ó Mojon provisional de la legua número 42 á la venta del Carrascal que comprende 18 leguas de 20^o pies, á cargo del Celador facultativo D. Miguel Cuenca.

Relacion de las obras de conservacion permanente y de reparacion que se han ejecutado en esta ciudad Division en todo el mes de Julio de 1843.

Número de las Leguas.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado las obras.	CONSERVACION PERMANENTE.											REPARACIONES.												
		ACOPIOS.				ACOPIOS.			Estension de carretera reavagada.	Estension de cuneta abierta.	Puentes.	Barras.	Alcantarillas.	Muros.	Pretilos.	Leguarias.	Edificios.	ACOPIOS.							
		Estension de carretera vachada.	Estension de carretera recevada.	Estension de cuneta recorrida.	Estension de paseos arreglados.	De piedra gruesa.												De piedra picada y guija.			De piedra gruesa.		De piedra picada y arena.		
varas.	varas.	varas.	varas.	Hechos.	Empleados.	Existentes.	Hechos.	Empleados.	Existentes.	varas.	varas.	N.º	N.º	N.º	pies cub.	pies cub.	N.º	N.º	Hechos.	Empleados.	Existentes.	Hechos.	Empleados.	Existentes.	
43	Hoya de Ana Blanca y puente Alto (se han recogido 31 cargos de piedra de los terrenos contiguos al camino).																			636		636			
44	En la Morena vieja.			40	40															87		87			
45	Hoya de la Losilla.	11																		604		604			
46	En la Cabrera y el Saltador.	13		22	22																		440		
47	Hoya de la Reina.																						83		
48	Desde Peñacarcel al Cotociro.																						51		
49	Cuerta de Alama.				170									170							93		93		
50	Desde la Carrasquilla hasta la rambla del Rey.																			637		637			
51	Arreneros de la rambla del Rey.			115																1209		1209			
52	Hoya de las Quinciones y Campos.			112																448	4	444			
53	Cerro la Vina y Saladilla.	2																		158		158			
54	Hoya del Chisnar y Cuchilles.																			51		51			
55	Puente la Vega el Pedregosillo y hoya Lava.	8		30																100		100	140		
56	Cuesta de Verflor.		40											150								760		90	
57	Teryaplen de la rambla nueva y las juncadas.		450		150															100		100	100		660
58	En el Saladar.	21		51																					
59	Inmediato á la venta del Puerto.	13		41																					
60	Alcantarilla de Tasca y Cuñolas.	9		62																					
		77	490	473	382									320		1				4123	4	4119	1574		750

Nota. En las leguas números 45, 47, 48, 50, 51 y 54, se han rebocado 15,245 varas lineales de rodadas, y asi mismo la alcantarilla que se cita es la del Saltador que han puesto al corriente su hueco y de sague. =Almansa 31 de Julio de 1843. =Es copia.